INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c320-fc92-9adc-91bf-08c9-13ee-7c4b-18ae | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DELEGADA DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. POR LA QUE SE DECLARA EL REINTEGRO PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN EMPRESARIAL DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, 48ª PROMOCIÓN

Dª. Elisa Carbonell Martín, consejera delegada de ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E. (en adelante, ICEX), por delegación de la persona titular de la presidencia de ICEX, según Resolución de 15 de octubre de 2025 (BOE núm. 254, de 22 de octubre 2025), habilitada para este acto, de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 10 de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX , en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

CONSIDERANDO

PRIMERO. – Que, en fecha 31 de enero de 2020, se aprobó la Orden ICT/100/2020 por la que se establecen las bases reguladoras del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, (BOE núm. 34, de 8 de febrero de 2020).

Dicha Orden ICT/100/2020 fue modificada en virtud de la Orden ECM/208/2025, de 20 de febrero (BOE núm. 55, de 5 de marzo de 2025), así como por la Orden ECM/97/2026, de 13 de febrero (BOE núm. 42, de 17 de febrero de 2026).

SEGUNDO. – Que, la consejera delegada de ICEX, por delegación de la persona titular de la Presidencia de la entidad, aprobó la Resolución de 23 de febrero de 2023 por la que se convocan las Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX, correspondiente a la 48ª Promoción. Dicha Resolución fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), con el código 677955, en la página web de ICEX y, su extracto, en el BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2023.

TERCERO. – Que, en fecha 8 de enero de 2026 la consejera delegada de ICEX aprobó la Resolución definitiva de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX 48ª Promoción, asignando a la persona beneficiaria con D.N.I. 54024859K, la cuantía de 2.411,28 euros brutos para la realización de prácticas formativas no laborales con destino en Valencia (España).

CUARTO. – Que en fecha 23 de enero de 2026 se firmó el compromiso de cumplimiento de las normas y obligaciones establecidas por ICEX durante la Fase II de prácticas en empresas y entidades del Programa de Becas ICEX de Internacionalización Empresarial 48ª promoción (en adelante “compromiso de prácticas”) entre ICEX, la persona beneficiaria y la empresa colaboradora en el Programa, SENER MOBILITY SOCIEDAD ANONIMA, en

CSV : GEN-c320-fc92-9adc-91bf-08c9-13ee-7c4b-18ae
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 28/10/2026 18:55 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c320-fc92-9adc-91bf-08c9-13ee-7c4b-18ae | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

cuya condición V.A.c. figuran los compromisos económicos asumidos por parte de la empresa colaboradora, haciéndose esta última cargo de la dotación de la persona beneficiaria desde el 5 de marzo de 2026 hasta la fecha prevista de fin de prácticas, el 31 de enero de 2027.

QUINTO. – Que, en fecha 28 de septiembre de 2026 la persona beneficiaria con D.N.I. 54024859K presentó solicitud de renuncia e imposibilidad de continuar con las prácticas por causas distintas a la empleabilidad, indicando como fecha de fin de prácticas el 8 de octubre de 2026.

SEXTO. – Que, dispone el artículo 37.1.i) de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que "*También procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos: (…) i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención*".

En este sentido, prevé el artículo 5.1.a) de la Orden de Bases que

> *"1. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de las mismas, cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la referida ley y, en particular, las siguientes:*
>
> > *a) Renuncia o abandono por causas distintas a la empleabilidad, como finalidad última del programa".*

SÉPTIMO. - Que, al tratarse de una renuncia por motivo distinto a la empleabilidad corresponde la aplicación del reintegro de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX, junto con los intereses devengados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.2. c) de la Orden de Bases al señalar que **"***2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley General de Subvenciones siendo el órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida la Presidenta de ICEX. Se tendrán en cuenta las siguientes particularidades: (…)*

> *c) Si el incumplimiento se produce en la Fase II de prácticas en Empresa, entidad u Organismo, procederá la pérdida del derecho al cobro de los abonos pendientes y el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, así como de hasta del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX".*

En la fase II de la 48ª promoción del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX no se contempla el anticipo de la dotación económica, por lo que no aplica el reintegro de la parte proporcional del anticipo recibido, que sí se concede en la fase I de dicho programa.

CSV : GEN-c320-fc92-9adc-91bf-08c9-13ee-7c4b-18ae
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 28/10/2026 18:55 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c320-fc92-9adc-91bf-08c9-13ee-7c4b-18ae | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

OCTAVO. –Que, hasta la fecha de finalización de las prácticas, ICEX ha aportado la cuantía de 2.411,28 euros brutos en concepto de la dotación económica correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de febrero de 2026 y el 4 de marzo de 2026.

NOVENO. – Que, por dichos motivos, mediante Resolución de la directora de Talento para la Internacionalización de ICEX de 5 de octubre de 2026 se acordó la apertura del procedimiento de reintegro parcial de la subvención concedida, con indicación de la procedencia de la devolución del 5 por ciento de la dotación económica percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta el momento en que se acuerde el reintegro. Todo ello de acuerdo con el artículo 5.2.c) de la Orden ITC/100/2020 de 31 de enero, así como en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 89.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha apertura fue comunicada a la persona beneficiaria el 6 de octubre de 2026 concediéndole un plazo de quince días hábiles, para aportar las alegaciones o documentación pertinente.

DÉCIMO. - Que, una vez concluido el plazo de alegaciones otorgado y, tras el análisis de la documentación aportada por la persona beneficiaria, sin haber recibido alegaciones, ICEX ha constatado que las circunstancias del abandono de las prácticas por causas distintas a la empleabilidad motivan la aplicación de lo dispuesto en el artículo 5.2 c). Por tanto, resulta procedente declarar la aplicación del 5 por ciento de la dotación abonada por ICEX.

UNDÉCIMO. – Que, en fecha 8 de octubre de 2026, tras recibir la comunicación de apertura del procedimiento de reintegro parcial y antes de que finalice el plazo de alegaciones, la persona beneficiaria procede a realizar el abono de la cantidad correspondiente al 5 por ciento de la dotación económica percibida que asciende a 91,63 euros netos.

DUODÉCIMO. – Que los intereses de demora, de acuerdo con el artículo 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, serán los devengados, de acuerdo con el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.

Por los motivos expuestos,

RESUELVE

PRIMERO. – Declarar el reintegro parcial de la subvención concedida a la persona beneficiaria con D.N.I. 54024859K en el marco del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial, en virtud de la renuncia presentada el 17 de julio de 2026 incurriendo en el supuesto previsto en el artículo 5.2.c) de la Orden ICT/100/2020, de 31 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras.

CSV : GEN-c320-fc92-9adc-91bf-08c9-13ee-7c4b-18ae
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 28/10/2026 18:55 | NOTAS : F

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-c320-fc92-9adc-91bf-08c9-13ee-7c4b-18ae | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm

SEGUNDA. – Declarar la procedencia del reintegro del 5 por ciento de la dotación abonada correspondiente a la persona beneficiaria con D.N.I. 54024859K que asciende a 91,63 euros netos.

En consecuencia, la dotación económica finalmente percibida por la persona beneficiaria ha ascendido a 2.290,72 € euros brutos.

TERCERA. – Solicitar a la persona beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de las referidas bases reguladoras, el reintegro de los intereses devengados correspondientes, que ascienden a 2,66 euros.

El plazo para reintegrar la cantidad será de 30 días naturales a partir de la recepción de este documento y la cuenta bancaria en la que se deberá proceder al reintegro es la siguiente: ES10 0128 6268 12 0104961426.

CUARTA. – Modificar, la "Resolución de asignación de destinos de la Fase II en empresas y entidades de 8 de enero de 2026".

QUINTA. – Publicar en la BDNS, en la web de ICEX y notificar a la persona beneficiaria del Programa de Becas de Internacionalización Empresarial de ICEX la subvención efectivamente concedida tras la presente resolución.

SEXTA. – Resolver el Compromiso de Prácticas firmado por ICEX y la persona beneficiaria de fecha 23 de enero de 2026.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un (1) mes ante el órgano que dictó el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos (2) meses ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La presidenta de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E. P.D. (Resolución de 15 de octubre de 2025 «BOE» núm. 254, de 22 de octubre de 2025),
La consejera delegada de ICEX España Exportaciones e Inversiones, E.P.E.
Elisa Carbonell Martín

CSV : GEN-c320-fc92-9adc-91bf-08c9-13ee-7c4b-18ae
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ELISA CARBONELL MARTIN | FECHA : 28/10/2026 18:55 | NOTAS : F